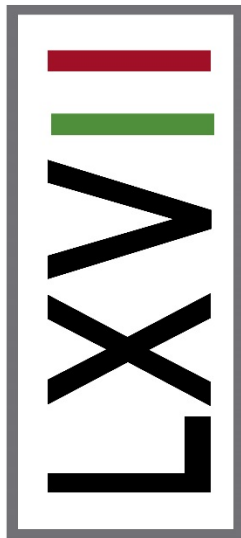


# GACETA PARLAMENTARIA

H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO



**LEGISLATURA**  
DURANGO

# GACETA PARLAMENTARIA

---

## DIRECTORIO

---

PRESIDENTE DE LA GRAN COMISIÓN  
DIP. RICARDO FIDEL PACHECO RODRÍGUEZ

MESA DIRECTIVA DEL MES DE NOVIEMBRE  
PRESIDENTE: JORGE ALEJANDRO SALUM DEL  
PALACIO  
VICEPRESIDENTE: LUIS ENRIQUE BENÍTEZ OJEDA  
SECRETARIA PROPIETARIA: MARISOL PEÑA  
RODRÍGUEZ  
SECRETARIA SUPLENTE: JAQUELINE DEL RÍO  
LÓPEZ  
SECRETARIA PROPIETARIA: SILVIA PATRICIA  
JIMÉNEZ DELGADO  
SECRETARIA SUPLENTE: ELIZABETH NÁPOLES  
GONZÁLEZ

OFICIAL MAYOR  
C.C.P. MARIO SERGIO QUIÑONES PRADO

RESPONSABLE DE LA PUBLICACIÓN  
LIC. ROBERTO AGUILAR DURÁN

---

# GACETA PARLAMENTARIA

## CONTENIDO

ORDEN DEL DÍA .....	4
LECTURA A LA LISTA DE LA CORRESPONDENCIA OFICIAL RECIBIDA PARA SU TRÁMITE .....	6
INICIATIVA PRESENTADA POR LAS CC. DIPUTADAS: ELIZABETH NÁPOLES GONZÁLEZ, SILVIA PATRICIA JIMÉNEZ DELGADO, GINA GERARDINA CAMPUZANO GONZÁLEZ Y LOS DIPUTADOS JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, AUGUSTO AVALOS LONGORIA, JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRIGUEZ Y RODOLFO DORADOR PÉREZ GAVILÁN, INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCION NACIONAL, ASÍ COMO LAS CC. DIPUTADAS: ELIA ESTRADA MACIAS, MAR GRECIA OLIVA GUERRERO Y ROSA ISELA DE LA ROCHA NEVAREZ, INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, TODOS ELLOS DE LA LXVII LEGISLATURA, QUE CONTIENE REFORMAS Y ADICIONES AL CÓDIGO CIVIL DE DURANGO. ....	8
INICIATIVA PRESENTADA POR LAS CC. DIPUTADAS: MAR GRECIA OLIVA GUERRERO, ELIA ESTRADA MACIAS Y ROSA ISELA DE LA ROCHA NEVAREZ INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA Y ASÍ COMO LOS CC. DIPUTADOS RODOLFO DORADOR PÉREZ GAVILÁN, SILVIA PATRICIA JIMÉNEZ DELGADO, GINA GERARDINA CAMPUZANO GONZÁLEZ, ELIZABETH NÁPOLES GONZÁLEZ, JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, AUGUSTO AVALOS LONGORIA Y JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRIGUEZ INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCION NACIONAL, INTEGRANTES DE LA LXVII LEGISLATURA, QUE CONTIENE REFORMAS Y ADICIONES A LA LEY DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA EL ESTADO DE DURANGO .....	15
INICIATIVA PRESENTADA POR EL DIPUTADO ADÁN SORIA RAMÍREZ, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, QUE CONTIENE REFORMAS A LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL PARA EL ESTADO DE DURANGO, ASÍ COMO REFORMAS A LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE DURANGO. ....	21
INICIATIVA PRESENTADA POR LOS CC. DIPUTADOS RICARDO FIDEL PACHECO RODRÍGUEZ, JESÚS EVER MEJORADO REYES, MAXIMILIANO SILERIO DÍAZ, MARISOL PEÑA RODRÍGUEZ, ALMA MARINA VITELA RODRÍGUEZ, JOSÉ GABRIEL RODRÍGUEZ VILLA, SERGIO URIBE RODRÍGUEZ, JAQUELINE DEL RÍO LÓPEZ, ADÁN SORIA RAMÍREZ, ROSA MARÍA TRIANA MARTÍNEZ, FRANCISCO JAVIER IBARRA JÁQUEZ Y LUIS ENRIQUE BENÍTEZ OJEDA, INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, ASÍ COMO LA DIPUTADA ADRIANA DE JESÚS VILLA HUIZAR, REPRESENTANTE DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA Y EL DIPUTADO GERARDO VILLAREAL SOLÍS, REPRESENTANTE DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, QUE CONTIENE REFORMAS A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN MATERIA DE DISCIPLINA FINANCIERA. ....	24
PUNTO DE ACUERDO DENOMINADO “PRESUPUESTO DEL SECTOR FORESTAL 2017”, PRESENTADO POR EL DIPUTADO MAXIMILIANO SILERIO DÍAZ. ....	31
PUNTO DE ACUERDO DENOMINADO “DERECHO A LA ALIMENTACIÓN”, PRESENTADO POR LA DIPUTADA ELIA ESTRADA MACÍAS. ....	32
ASUNTOS GENERALES .....	33
CLAUSURA DE LA SESIÓN Y CITA PARA LA SIGUIENTE .....	34

# GACETA PARLAMENTARIA

## ORDEN DEL DÍA

**SESIÓN ORDINARIA**  
**H. LXVII LEGISLATURA DEL ESTADO**  
**PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL**  
**NOVIEMBRE 08 DEL 2016**

### ORDEN DEL DÍA

1o.- **REGISTRO DE ASISTENCIA** DE LAS Y LOS SEÑORES DIPUTADOS QUE INTEGRAN LA H. LXVII LEGISLATURA LOCAL.

DETERMINACIÓN DEL QUÓRUM.

2o.- **LECTURA, DISCUSIÓN Y VOTACIÓN** AL ACTA DEL DÍA 4 DE NOVIEMBRE DE 2016.

3o.- **LECTURA A LA LISTA** DE LA CORRESPONDENCIA OFICIAL RECIBIDA PARA SU TRÁMITE.

4o.- **INICIATIVA** PRESENTADA POR LAS CC. DIPUTADAS: ELIZABETH NÁPOLES GONZÁLEZ, SILVIA PATRICIA JIMÉNEZ DELGADO, GINA GERARDINA CAMPUZANO GONZÁLEZ Y LOS DIPUTADOS JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, AUGUSTO AVALOS LONGORIA, JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRIGUEZ Y RODOLFO DORADOR PÉREZ GAVILÁN, INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCION NACIONAL, ASÍ COMO LAS CC. DIPUTADAS: ELIA ESTRADA MACIAS, MAR GRECIA OLIVA GUERRERO Y ROSA ISELA DE LA ROCHA NEVAREZ, INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, TODOS ELLOS DE LA LXVII LEGISLATURA, **QUE CONTIENE REFORMAS Y ADICIONES AL CÓDIGO CIVIL DE DURANGO.**

(TRÁMITE)

5o.- **INICIATIVA** PRESENTADA POR LAS CC. DIPUTADAS: MAR GRECIA OLIVA GUERRERO, ELIA ESTRADA MACIAS Y ROSA ISELA DE LA ROCHA NEVAREZ INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA Y ASÍ COMO LOS CC. DIPUTADOS RODOLFO DORADOR PÉREZ GAVILÁN, SILVIA PATRICIA JIMÉNEZ DELGADO, GINA GERARDINA CAMPUZANO GONZÁLEZ, ELIZABETH NÁPOLES GONZÁLEZ, JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, AUGUSTO AVALOS LONGORIA Y JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRIGUEZ INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCION NACIONAL, INTEGRANTES DE LA LXVII LEGISLATURA, **QUE CONTIENE REFORMAS Y ADICIONES A LA LEY DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA EL ESTADO DE DURANGO.**

(TRÁMITE)

# GACETA PARLAMENTARIA

- 60.- **INICIATIVA** PRESENTADA POR EL DIPUTADO ADÁN SORIA RAMÍREZ, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, **QUE CONTIENE REFORMAS A LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL PARA EL ESTADO DE DURANGO, ASÍ COMO REFORMAS A LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE DURANGO.**

(TRÁMITE)

- 70.- **INICIATIVA** PRESENTADA POR LOS CC. DIPUTADOS RICARDO FIDEL PACHECO RODRÍGUEZ, JESÚS EVER MEJORADO REYES, MAXIMILIANO SILERIO DÍAZ, MARISOL PEÑA RODRÍGUEZ, ALMA MARINA VITELA RODRÍGUEZ, JOSÉ GABRIEL RODRÍGUEZ VILLA, SERGIO URIBE RODRÍGUEZ, JAQUELINE DEL RÍO LÓPEZ, ADÁN SORIA RAMÍREZ, ROSA MARÍA TRIANA MARTÍNEZ, FRANCISCO JAVIER IBARRA JÁQUEZ Y LUIS ENRIQUE BENÍTEZ OJEDA, INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, ASÍ COMO LA DIPUTADA ADRIANA DE JESÚS VILLA HUIZAR, REPRESENTANTE DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA Y EL DIPUTADO GERARDO VILLAREAL SOLÍS, REPRESENTANTE DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, **QUE CONTIENE REFORMAS A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN MATERIA DE DISCIPLINA FINANCIERA.**

(TRÁMITE)

- 80.- **PUNTO DE ACUERDO** DENOMINADO **"PRESUPUESTO DEL SECTOR FORESTAL 2017"**, PRESENTADO POR EL DIPUTADO MAXIMILIANO SILERIO DÍAZ.

- 90.- **PUNTO DE ACUERDO** DENOMINADO **"DERECHO A LA ALIMENTACIÓN"**, PRESENTADO POR LA DIPUTADA ELIA ESTRADA MACÍAS.

- 100.- **ASUNTOS GENERALES.**

- 110.- **CLAUSURA** DE LA SESIÓN Y CITA PARA LA SIGUIENTE.

# GACETA PARLAMENTARIA

## LECTURA A LA LISTA DE LA CORRESPONDENCIA OFICIAL RECIBIDA PARA SU TRÁMITE.

TRÁMITE: ENTERADOS.	CIRCULARES nos. 136, 138, 152 y 473.- ENVIADOS POR LOS HH. CONGRESOS DE LOS ESTADOS DE TABASCO Y NAYARIT, EN LAS CUALES COMUNICAN CLAUSURA DE LOS TRABAJOS DE LA COMISIÓN PERMANENTE, INTEGRACIÓN DE LA MESA DIRECTIVA Y DECLARATORIA DE LAS FRACCIONES PARLAMENTARIAS.
TRÁMITE: ENTERADOS.	OFICIO No.1226-AF10/16.- ENVIADO POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, MEDIANTE EL CUAL SE EXHORTA A LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN, PARA QUE DE MANERA RESPONSABLE, RECUPERE Y ASIGNE RECURSOS AL PROGRAMA NACIONAL DE PREVENCIÓN DEL DELITO.
TRÁMITE: ENTERADOS.	OFICIO No. AT/012.- ENVIADO POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, MEDIANTE EL CUAL CONDENAN ENERGICAMENTE LOS HECHOS CRIMINALES ACONTECIDOS EL VIERNES 30 DE SEPTIEMBRE DE 2016, EN LA ENTRADA DEL MUNICIPIO DE CULIACÁN, SINALOA.
TRÁMITE: ENTERADOS.	OFICIO No. 0415/2016.- ENVIADO POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NAYARIT, ANEXANDO PUNTO DE ACUERDO, MEDIANTE EL CUAL REFORMA A SU SIMILAR RELATIVO A LA DECLARATORIA DE LA CONSTITUCIÓN DE LOS GRUPOS Y REPRESENTACIONES PARLAMENTARIAS DE LA TRIGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO.
TRÁMITE: ENTERADOS.	OFICIO No. At/021.- ENVIADO POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, ANEXANDO PUNTO DE ACUERDO, POR EL QUE SE EXHORTA A LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN, PARA QUE ANALICE Y CONSIDERE DENTRO DE SUS FACULTADES EL PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017, CON LA FINALIDAD DE QUE LOS RECURSOS ECONÓMICOS LOGREN INCREMENTAR LA PRODUCTIVIDAD Y EL DESARROLLO DEL CAMPO EN TAMAULIPAS
TRÁMITE: ENTERADOS.	OFICIO No. P.O.1/16.- ENVIADO POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE MORELOS, EN EL CUAL ANEXAN ACUERDO PARLAMENTARIO POR EL QUE SE DESIGNA A LA DIPUTADA BEATRIZ VICERA ALATRISTE, COMO PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE MORELOS A PARTIR DE ESTA FECHA Y HASTA EL TÉRMINO DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL.

# GACETA PARLAMENTARIA

TRÁMITE:  ENTERADOS.	OFICIO NO. DPL-811-LXI16.- ENVIADO POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO, ANEXANDO INICIATIVA DE ACUERDO LEGISLATIVO, MEDIANTE LA CUAL SE GIRA ATENTO Y RESPETUOSO OFICIO AL CIUDADANO PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ENRIQUE PEÑA NIETO, CON EL OBJETO DE QUE ANALICE Y CONSIDERE TENER A BIEN REFORMAR LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL Y CREAR LA SECRETARÍA DEL DEPORTE, LLEVANDO A CABO LAS MODIFICACIONES NECESARIAS EN LAS LEYES Y REGLAMENTOS PARA SU ADECUADO FUNCIONAMIENTO.
TRÁMITE:  ENTERADOS.	OFICIO No. 243/2016.- ENVIADO POR EL DOCTOR LORENZO CORDOVA VIANELLO, CONSEJERO PRESIDENTE DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, POR MEDIO DEL CUAL INFORMA SOBRE LA PRESENTACIÓN ANTE DICHA INSTITUCIÓN SOBRE DIVERSAS PETICIONES EN MATERIA DE PUEBLOS Y COMUNIDADES INDIGENAS.

# GACETA PARLAMENTARIA

**INICIATIVA PRESENTADA POR LAS CC. DIPUTADAS: ELIZABETH NÁPOLES GONZÁLEZ, SILVIA PATRICIA JIMÉNEZ DELGADO, GINA GERARDINA CAMPUZANO GONZÁLEZ Y LOS DIPUTADOS JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, AUGUSTO AVALOS LONGORIA, JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRIGUEZ Y RODOLFO DORADOR PÉREZ GAVILÁN, INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCION NACIONAL, ASÍ COMO LAS CC. DIPUTADAS: ELIA ESTRADA MACIAS, MAR GRECIA OLIVA GUERRERO Y ROSA ISELA DE LA ROCHA NEVAREZ, INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, TODOS ELLOS DE LA LXVII LEGISLATURA, QUE CONTIENE REFORMAS Y ADICIONES AL CÓDIGO CIVIL DE DURANGO.**

**CC. DIPUTADOS SECRETARIOS**

**LXVII LEGISLATURA**

**H. CONGRESO DEL ESTADO**

**PRESENTES.**

**ELIZABETH NAPOLES GONZALEZ, SILVIA PATRICIA JIMENEZ DELGADO, GINA GERARDINA CAMPUZANO GONZALEZ, JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, AUGUSTO AVALOS LONGORIA, JOSE ANTONIO OCHOA RODRIGUEZ y RODOLFO DORADOR PEREZ GAVILAN**, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional; así como, las diputadas **ELIA ESTRADA MACIAS, MAR GRECIA OLIVA GUERRERO y ROSA ISELA DE LA ROCHA NEVAREZ**, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, integrantes de la LXVII Legislatura, en ejercicio de las atribuciones que nos confieren los artículos 78 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango y 171 fracción I de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, por su conducto sometemos a la consideración del Honorable Pleno, Iniciativa con Proyecto de Decreto que contiene **reformas y adiciones al Código Civil de Durango**, con base en la siguiente:

## **EXPOSICION DE MOTIVOS**

La familia es considerada universalmente como el ámbito natural y primario del ejercicio y desarrollo de los derechos fundamentales de las personas. Al margen de estereotipos e ideologizaciones de índole científica, cultural o social, el núcleo familiar tiene el carácter de una institución natural, primigenia, anterior al estado y a cualquier otra institución



# GACETA PARLAMENTARIA

positiva, con los derechos y obligaciones inherentes a su naturaleza intrínseca, los cuales resultan esenciales y complementarios de los derechos humanos de las personas que la integran.

La institución familiar como sociedad natural, resulta fundamental para la sociedad misma y para el estado, en virtud de que cualquier individuo, antes que ciudadana o ciudadano y miembro de la sociedad, es originariamente miembro de una familia. La familia, por tanto, viene a ser el centro de convergencia de las diversas experiencias y expresiones humanas, a la vez que es el foco de irradiación de las más variadas actitudes y conductas personales, derivadas de la práctica de otros tantos valores humanos, que caracterizan a la vez, que diferencian a una sociedad en relación con otra, o a los diferentes grupos étnicos o nacionalidades.

Por ello, compete al Estado garantizar su tutela como asunto de estricto orden público, tal como lo prevé la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango y el Código Civil para el Estado de Durango.

Desafortunadamente, nadie esta ajeno a la disolución del vínculo que une a las parejas se ha venido acrecentando, con el consecuente impacto psicológico, social, y económico que ello conlleva a la vida de los menores hijos.

La disolución del matrimonio o el concubinato en su caso, trae distintas consecuencias para la familia, que sin embargo no debe desaparecer por la separación de los padres.

Como ya hemos referido, cada vez es más común observar familias atípicas, conformadas por la madre como jefa de familia y los hijos de la unión, bajo cualquier figura jurídica.

La grave pobreza que enfrentan las familias desintegradas o uniparentales, resulta a menudo el impacto más fuerte, que concluye en la separación de los padres, y que vulnera todas y cada una de las esferas del desarrollo de los menores.

Lo anterior no sólo por la falta de vigilancia de los hijos, ante la necesidad de que la madre o padre, en su caso, se emplee de tiempo completo, sino particularmente por la insuficiencia salarial que se deriva de la falta de otro ingreso para el sostén de la familia, es claro que la concurrencia de salarios permite una mayor holgura.

Es por ello que en el marco de la Ley de los Derechos de las Niñas Niños y Adolescentes del Estado de Durango, resulte de suma importancia garantizar el cumplimiento del obligado a dar alimentos en nuestro orden jurídico estatal.

De ninguna manera podemos dejar de mencionar, que el pago de la pensión alimenticia es una obligación que no puede ser objeto de renuncia o transacción, es decir, reviste el carácter de irrenunciable, tanto por parte de los acreedores como de los deudores.

# GACETA PARLAMENTARIA

El derecho de alimentos, comprende de conformidad con nuestro Código Civil: comida, vestido, habitación, asistencia en caso de enfermedad, libros y material de estudio necesarios aún en el supuesto de los mayores de edad que se encuentren cursando estudios profesionales, hasta la obtención del Título correspondiente.

Como todos conocemos dicha obligación en el mejor de los casos es cumplida de manera incompleta o morosa, de ahí la importancia, de que se actualice nuestro Código Civil, con el fin de incorporar la normatividad referente al Registro Estatal de Deudores Alimentarios Morosos.

Dicho Registro, contendrá información respecto de los sujetos obligados que por cualquier causa dejen de cumplir con el mandato judicial de dar alimentos, bajo el principio ponderado del derecho que le asiste al acreedor alimentario.

Quienes suscribimos la presente iniciativa estamos convencidos que si bien es cierto que la carga social y civil que involucra la inclusión en el Registro Estatal de Deudores Alimentarios Morosos, no garantiza la eficacia en el cumplimiento de la obligación alimentaria, también lo es que definitivamente es una medida que por coercitiva, que abonará en beneficio de los menores, toda vez que el mecanismo propuesto en la presente Iniciativa apareja acciones que hacen más efectivo y expedito el ejercicio de su derecho, en el marco de las acciones judiciales que eventualmente se desprendan de la información contenida en el Registro en comento.

De aprobarse la presente Iniciativa, estaremos facilitando a las Jefas o Jefes de Familia, la obtención efectiva de la pensión alimenticia que en favor de sus menores hijos, haya decretado el Juez de lo Familiar, por otro lado y para aquellos casos que aún no cuentan con sentencia correlativa, a que inicien un juicio por alimentos, con mayores elementos que garanticen la efectividad del pago.

No debemos dejar de lado que Entidades Federativas como Chihuahua, Veracruz y el caso del Distrito Federal, ya cuentan con el marco normativo atinente, en congruencia con la corriente Internacional, respecto de la instrumentación de Registros de Deudores Alimentarios Morosos, lo que coadyuvará a la eficacia en el cumplimiento de la obligación de dar alimentos a favor de los menores.

La propuesta propone, que quienes incumplan con la obligación de dar alimentos, serán sancionados con la inclusión de sus generales en una especie de indeseable "buró", bajo la denominación de Registro Estatal de Deudores Alimentarios Morosos.

El Registro, será constituido por las órdenes emitidas por los Juzgadores de lo Familiar, o derivadas de Convenios Judiciales, bajo el mismo criterio, y ser administrado por el Registro Civil del Estado de Durango. Se conformará con los datos personales de aquéllos sujetos obligados, que incumplan hasta por tres meses la entrega de pensión alimenticia.

Dichos obligados morosos, serán inscritos en el Registro, procediendo a la cancelación respectiva, una vez que el sentenciado acredite su cumplimiento, previa orden del Juez, para lo cual se prevén las presentes reformas a la Legislación Civil, bajo la definida ponderación de proteger los derechos de los menores y hacer pública la información de los padres que deban pensiones alimenticias.

# GACETA PARLAMENTARIA

En este contexto, se propone que una vez realizada la inscripción del deudor moroso en el Registro Civil, éste formulará solicitud al Registro Público de la Propiedad a efecto de que se anote el certificado respectivo en los folios reales propiedad del deudor.

Por otro lado, se propone al efecto, que el Registro Civil celebre Convenios con las sociedades de información crediticia, a fin de proporcionar información del Registro de Deudores Alimentarios Morosos.

Para el caso de la celebración del matrimonio, se establece que el Juez del Registro Civil hará del conocimiento de los contrayentes, si alguno o ambos se encuentran inscritos en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos del Estado de Durango.

No pasa desapercibido para los diputados que presentamos esta iniciativa, la importancia de incorporar medidas que prevengan el eventual abuso de los beneficios que a través de esta reforma se plantean, por lo cual se prevé en las hipótesis normativas de la reforma, incluir como responsabilidad del Juez, el apercibimiento a quien solicite inscripción en el Registro Estatal de Deudores, respecto de las consecuencias de una solicitud infundada o falsa. Lo anterior, evidentemente generaría la configuración de un hecho ilícito y daño moral, sin perjuicio de lo que en el ámbito penal corresponda, con motivo de la falsedad en declaraciones e informes dados a una autoridad.

Finalmente, compañeras y compañeros Diputados, la presente Iniciativa ha sido promovida por el Partido Acción Nacional en otras entidades federativas, por supuesto la misma fue adecuada a nuestro marco jurídico local, como cualquier otro instrumento Legislativo es perfectible, no obstante busca generar un impacto social con alto beneficio a favor de la niñez, que de manera inmediata reflejará sus bondades, por ello, los invitamos a sumarse a su aprobación en su caso por este Pleno Cameral.

Por lo antes expuesto, a nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, nos permitimos presentar ante esta Soberanía Popular, la presente:

## **INICIATIVA CON PROYECTO DECRETO**

**LA LXVII LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LOS ARTÍCULOS 82 Y 84 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, A NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA:**

**ARTICULO UNICO.** Se adiciona un artículo 53 Bis y un último párrafo al artículo 93; se adicionan los artículos 133 Bis, 133 Ter; 133 Quater; 133 Quinques y se reforma la fracción IX del artículo 2871, todos del Código Civil de Durango, para quedar como sigue:

# GACETA PARLAMENTARIA

**Artículo 53 Bis.-** Para los efectos del derecho de alimentos, el Registro Civil, tiene a su cargo el Registro de Deudores Alimentarios Morosos, que tendrá los efectos siguientes:

- I. Hacer público el registro de deudores alimentarios morosos, y
- II. Garantizar de manera efectiva la preferencia en el pago de deudas alimentarias.

**Artículo 93.-** ...

I a la III...

El Juez del Registro Civil bajo su más estricta responsabilidad, hará del conocimiento de los pretendientes, inmediatamente después de la presentación de la solicitud, si se encuentran inscritos en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos.

Este escrito deberá ser firmado por los solicitantes, y si alguno no pudiere ó no supiere escribir imprimirá su huella digital.

**Artículo 304.-** ...

El deudor alimentario que incumpla lo señalado en el párrafo anterior por un periodo de más de tres meses, se constituirá en deudor alimentario moroso. El Juez de lo Familiar, a instancia de parte, ordenará al Registro Civil su inscripción en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos. El deudor alimentario moroso que acredite ante el Juez que han sido pagados en su totalidad los adeudos a que se refiere el párrafo anterior, podrá solicitar al mismo la cancelación de la inscripción.

El Registro Civil cancelará las inscripciones a que se refiere el segundo párrafo, previa orden judicial.

## CAPÍTULO XI BIS DEL REGISTRO DE DEUDORES MOROSOS

**Artículo 133 Bis.** -El Registro de Deudores Alimentarios Morosos, es el Sistema de información que concentra la identificación de deudores alimentarios que por cualquier causa incumplan la obligación de dar alimentos, derivada de Sentencia o Convenio Judicial, por más de tres meses. Al efecto, el Juez de la causa a petición de parte, ordenará la inscripción de los datos del obligado, apercibiendo al solicitante de lo establecido en los artículos 1784 y 1800 Bis.

**Artículo 133 Ter.** -El Registro de Deudores Alimentarios Morosos, contendrá al menos lo siguiente:

# GACETA PARLAMENTARIA

- I. Nombre y Clave Única de Registro de Población del Deudor alimentario;
- II. Órgano Jurisdiccional que ordena la inscripción;
- III. Identificación del expediente que deriva la inscripción;
- IV. Monto y periodicidad de la obligación; y
- V. Fecha del último pago de la obligación.

La cancelación de la inscripción en el Registro, procede por vía incidental, ante el Juez de la causa, habida cuenta de la acreditación de la obligación.

**Artículo 133 Quáter.** -El Registro Civil, una vez hecha la inscripción a que se refiere el artículo anterior, formulará solicitud al Registro Público de la Propiedad a efecto de la anotación respectiva en los folios reales propiedad del Deudor Alimentario Moroso.

El Registro Público de la Propiedad informará al Registro Civil su cumplimentación. En su caso, emitirá constancia de cancelación de inscripción, en un plazo máximo de 72 horas, contadas a partir del día siguiente al de la presentación de la solicitud correspondiente, que al efecto emita el Registro Civil.

Artículo 133 Quinquies. El Registro Civil celebrará convenios con las sociedades de información crediticia a que se refiere la Ley de la materia, a fin de proporcionar la información del Registro de Deudores Alimentarios morosos.

**Artículo 2871.-** Con el valor de los bienes que mencionan serán pagados preferentemente;

**I a la VIII...**

IX.- Los créditos anotados en el Registro de la Propiedad, en virtud de mandamiento judicial, por embargos, secuestros o ejecución de sentencias, sobre los bienes anotados y solamente en cuanto a créditos posteriores y **Certificados del Registro de Deudores Alimentarios Morosos a que se refiere el artículo 133 Quáter del presente Código, sobre los bienes respecto a los cuales se hizo la anotación.**

## ARTÍCULOS TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente Decreto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional de Durango; y entrará en vigor a los 30 días siguientes de su publicación.

**SEGUNDO.-** En un plazo no mayor a noventa días, a partir de la entrada en vigor del presente decreto, se deberá realizar las adecuaciones reglamentarias correspondientes en la materia..

**TERCERO.** Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

# GACETA PARLAMENTARIA

**A t e n t a m e n t e:**

**Victoria de Durango, Dgo. a 19 de Septiembre de 2016.**

**DIP. ELIZABETH NAPOLES GONZALEZ**

**DIP. SILVIA PATRICIA JIMENEZ DELGADO**

**DIP. GINA GERARDINA CAMPUZANO GONZALEZ**

**DIP. ELIA ESTRADA MACIAS**

**DIP. MAR GRECIA OLIVA GUERRERO**

**DIP. ROSA ISELA DE LA ROCHA NEVAREZ**

**DIP. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO**

**DIP. AUGUSTO AVALOS LONGORIA**

**DIP. JOSE ANTONIO OCHOA RODRIGUEZ**

**DIP. RODOLFO DORADOR PEREZ GAVILAN**

# GACETA PARLAMENTARIA

**INICIATIVA PRESENTADA POR LAS CC. DIPUTADAS: MAR GRECIA OLIVA GUERRERO, ELIA ESTRADA MACIAS Y ROSA ISELA DE LA ROCHA NEVÁREZ INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA Y ASÍ COMO LOS CC. DIPUTADOS RODOLFO DORADOR PÉREZ GAVILÁN, SILVIA PATRICIA JIMÉNEZ DELGADO, GINA GERARDINA CAMPUZANO GONZÁLEZ, ELIZABETH NÁPOLES GONZÁLEZ, JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, AUGUSTO AVALOS LONGORIA Y JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRIGUEZ INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCION NACIONAL, INTEGRANTES DE LA LXVII LEGISLATURA, QUE CONTIENE REFORMAS Y ADICIONES A LA LEY DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA EL ESTADO DE DURANGO**

**CC. DIPUTADOS SECRETARIOS**

**LXVII LEGISLATURA**

**H. CONGRESO DEL ESTADO**

**PRESENTES.**

**MAR GRECIA OLIVA GUERRERO, ELIA ESTRADA MACIAS y ROSA ISELA DE LA ROCHA NEVAREZ**, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática **y así como, los diputados RODOLFO DORADOR PEREZ GAVILAN, GINA GERARDINA CAMPUZANO GONZALEZ, ELIZABETH NAPOLES GONZALEZ, SILVIA PATRICIA JIMENEZ DELGADO, JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, AUGUSTO AVALOS LONGORIA y JOSE ANTONIO OCHOA RODRIGUEZ** integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional; integrantes de la LXVII Legislatura, en ejercicio de las atribuciones que nos confieren los artículos 78 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango y 171 fracción I de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, por su conducto sometemos a la consideración del Honorable Pleno, Iniciativa con Proyecto de Decreto que contiene **reformas y adiciones a la Ley de Participación Ciudadana para el Estado de Durango**, con base en la siguiente:

## Exposición de motivos

La democracia como la comprendía Abraham Lincoln en su afamado discurso de Gettysburg es el "gobierno del pueblo, para el pueblo y por pueblo". Bajo esta concepción, Lincoln enfatizaba que la población no sólo es objeto del gobierno -lo que hay que gobernar- sino también el sujeto que gobierna. A partir del desarrollo industrial y de la masificación de las sociedades, la ciudadanía tuvo que elegir a representantes populares que logaran agregar y racionalizar sus demandas, con el supuesto de llevar sus intereses ante los respectivos parlamentos. A partir de este momento, la democracia asumió un papel esencialmente representativo, el cual, por desgracia, fue desviando el sentido mismo de la representación y apartando la capacidad de la toma de decisiones del pueblo a las manos de una élite política que se desconectó de los intereses de la mayoría, dando lugar a un régimen partidocrático.

Ante la gran apatía política originada por el distanciamiento de los partidos hacia con la ciudadanía, resulta tan importante recuperar el sentido de "democracia directa" en nuestros tiempos, la cual se entiende como la forma de gobierno en que el pueblo participa de manera continua en el ejercicio directo del poder. Es decir, una democracia en donde se encuentra garantizada la participación ciudadana como conjunto de actividades e iniciativas que los civiles despliegan afectando al espacio público, desde dentro y por fuera del sistema de partidos.

La cooperación entre gobierno y sociedad civil es fundamental para que pueda existir la participación de la ciudadanía en los términos previamente descritos. Dentro de los sistemas democráticos vigentes se habla como denominación común de tres mecanismos esenciales de participación ciudadana:

- Plebiscito: Mecanismo de participación directa mediante el cual la ciudadanía manifiesta su aprobación o rechazo a una decisión del gobierno de carácter ejecutivo, comúnmente de tipo administrativo.
- Referéndum: Entendido como la consulta al cuerpo electoral sobre un acto de carácter legislativo.
- Iniciativa popular o ciudadana: Capacidad reconocida de los ciudadanos para hacer propuestas de ley al Poder Legislativo, así como para su modificación o abrogación.

El objetivo específico del referéndum es la normatividad. Cuando se quiere dar un significado más amplio al objeto del referéndum, en el sentido de votar sobre asuntos públicos, se incursiona en el terreno del plebiscito. No debe haber confusión entre ambos términos, porque la finalidad del referéndum es un cambio en la ley, mientras que la del plebiscito es la aplicación de la ley.



# GACETA PARLAMENTARIA

Es así, como todos y cada uno de los conceptos anteriores en su conjunto forman un régimen de participación directa de la ciudadanía en el que la democracia directa se presenta en las decisiones más relevantes de un país. Puede considerarse como una forma más evolucionada de hacer política; ya que existe un compromiso no sólo de la parte gubernamental por asumir las decisiones de la mayoría de manera vinculante, sino también porque la sociedad en su conjunto está más concientizada de formar parte activa en los diversos asuntos políticos de interés común que se están consultando en su comunidad.

Sin embargo, para la instauración efectiva de estos mecanismos en un sistema determinado debe ponerse a revisión, tras diversos periodos de prueba y ajustes, los requisitos necesarios para su implementación. Actualmente la Ley de Participación Ciudadana para el Estado de Durango reconoce los mecanismos de referéndum, plebiscito, y consulta ciudadana. Sin embargo, los requisitos para que puedan llevarse a cabo son lo suficientemente altos como para que desde su promulgación a la actualidad, ninguno de estos mecanismos hayan sido ejercidos por los ciudadanos. Por ende, es necesario hacer que estos mecanismos sean asequibles al ciudadano, para que puedan, de manera realista, hacer uso efectivo de ellos.

Con esta lógica la presente iniciativa pretende disminuir el porcentaje de firmas necesarias para solicitar el referéndum, el plebiscito y la consulta popular.

Actualmente estos tres mecanismos exigen el cero punto cinco por ciento de firmas recabadas del padrón electoral, si consideramos que Durango cuenta con una lista nominal de alrededor de 1 millón 200 mil ciudadanos, lo cual significa que un grupo de ciudadanos organizados tendría que reunir un aproximado de 60 mil firmas para poder ejercer estos mecanismos de participación. Esta cifra es mayor a la alcanzada por los partidos políticos MORENA, PT y PES de manera individual en la última elección para gobernador a nivel estatal. Esta cifra es casi igual al número de votos del distrito que obtuvo la mayor participación ciudadana, que fue el distrito V con una sumatoria total de 63,230 votos, según (número de votos recibidos) en cualquiera de los distritos locales según el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Durango (IEPCDGO).

Así mismo se pretende modificar el porcentaje de votos necesario para el carácter “vinculante” tanto del plebiscito (Art. 27 Ley de Participación Ciudadana para el Estado de Durango) como del referéndum. Esto considerando que los niveles históricos de participación ciudadana, que han sido los de la elección pasada, oscilan en un 66% tanto en la elección para gobernado como para municipios, de acuerdo a cifras del IEPCDGO. Considerando que la capacidad de movilización de voto es mucho menor por parte de los ciudadanos en comparación con la de todos los partidos políticos en su conjunto, se propone reducir la exigibilidad de participación a un 30% para que tenga carácter vinculatorio el resultado de cualquiera de los dos mecanismos de consulta.

# GACETA PARLAMENTARIA

Por todo lo anterior a nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional y de la Revolución Democrática presentamos la siguiente:

## INICIATIVA CON PROYECTO DECRETO

**LA LXVII LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LOS ARTÍCULOS 82 Y 84 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, A NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA:**

**ARTICULO UNICO.- Se reforman los artículos 25, 27, 30, 31, 34, todos de la Ley de Participación Ciudadana para el Estado de Durango, para quedar de la siguiente manera:**

**Artículo 25.-** El plebiscito podrá ser solicitado por:

I. El Gobernador, o el **cero punto dos** por ciento de los ciudadanos duranguenses inscritos en la lista nominal, tratándose de actos o decisiones del Titular del Poder Ejecutivo del Estado;

II...

**Artículo 27.-** El resultado del plebiscito será vinculante cuando hayan votado:

I. En el ámbito estatal, al menos **el treinta por ciento** de los ciudadanos inscritos en la lista nominal de electores de la Entidad y, de éstos, que más del cincuenta por ciento haya emitido su voto en el mismo sentido; y

II. En el ámbito municipal, al menos el **treinta por ciento** de los ciudadanos inscritos en la lista nominal de electores del Municipio de que se trate y, de éstos, que más del sesenta por ciento haya emitido su voto en el mismo sentido.

**Artículo 30.-** El referéndum podrá ser solicitado por:

# GACETA PARLAMENTARIA

Los Diputados integrantes de la Legislatura del Congreso que representen la mayoría de los presentes en la sesión, o el **cero punto dos por ciento** de los ciudadanos duranguenses inscritos en la lista nominal, tratándose de leyes; o El Ayuntamiento, mediante acuerdo tomado por el voto de la mayoría de los presentes, o el tres por ciento de los ciudadanos duranguenses inscritos en la lista nominal de electores correspondiente al Municipio, tratándose de reglamentos municipales o disposiciones generales. En ningún caso, el número de solicitantes podrá ser menor de quinientos ciudadanos.

**Artículo 31.-** Los resultados del referéndum serán vinculantes, cuando hayan votado:

I. En el ámbito estatal, al menos **el treinta por ciento** de los ciudadanos inscritos en la lista nominal; y de éstos, que más del cincuenta por ciento haya emitido su voto en el mismo sentido; y

II. En el ámbito municipal, al menos **el treinta por ciento** de los ciudadanos inscritos en la lista nominal de electores del Municipio de que se trate; y de éstos, que más del sesenta por ciento haya emitido su voto en el mismo sentido.

**Artículo 34.-** La solicitud de iniciativa popular se presentará por escrito ante el Congreso del Estado por conducto del Oficial Mayor o, en su caso, ante el Ayuntamiento, por conducto del Secretario del mismo, y deberá contener los siguientes requisitos:

I. Solicitarse por ciudadanos duranguenses que representen cuando menos el **cero punto dos** por ciento de los inscritos en la lista nominal más reciente o, en su caso, en la que corresponda al municipio de que se trate;

II...

III...

IV...

V...

## ARTÍCULOS TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente Decreto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno de Durango al día siguiente de su publicación.

# GACETA PARLAMENTARIA

**SEGUNDO.-** Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

**A t e n t a m e n t e:**

**Victoria de Durango, Dgo. a 7 de Noviembre de 2016.**

**DIP. MAR GRECIA OLIVA GUERRERO**

**DIP. ELIA ESTRADA MACIAS**

**DIP. ROSA ISELA DE LA ROCHA NEVAREZ**

**DIP. GINA GERARDINA CAMPUZANO GONZALEZ**

**DIP. ELIZABETH NAPOLES GONZALEZ**

**DIP. SILVIA PATRICIA JIMENEZ DELGADO**

**DIP. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO**

**DIP. AUGUSTO AVALOS LONGORIA**

**DIP. JOSE ANTONIO OCHOA RODRIGUEZ**

**DIP. RODOLFO DORADOR PEREZ GAVILAN**

# GACETA PARLAMENTARIA

**INICIATIVA PRESENTADA POR EL DIPUTADO ADÁN SORIA RAMÍREZ, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, QUE CONTIENE REFORMAS A LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL PARA EL ESTADO DE DURANGO, ASÍ COMO REFORMAS A LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE DURANGO.**

**CC. DIPUTADOS SECRETARIOS  
DE LA LXVII LEGISLATURA  
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO.  
PRESENTES. —**

El suscrito Diputado Adán Soria Ramírez integrante de la Sexagésima Séptima Legislatura del Congreso del Estado, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 78 fracción I de la Constitución Política Local, y 171 fracción I de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, por su conducto someto a la consideración del Honorable Pleno, iniciativa con Proyecto de Decreto que contiene Reformas a la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Durango así como Reformas a la Ley de Educación del Estado de Durango, con base en la siguiente:

## **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

México cuenta con una incommensurable riqueza en sus pueblos y comunidades indígenas, por lo que resulta un deber fundamental la salvaguarda y promoción de las expresiones culturales de nuestros hermanos indígenas.

El artículo 2o. de la Carta Magna está dedicado a consagrar una serie de derechos fundamentales de los pueblos indígenas, y establece en tal sentido en su apartado A, fracción IV, el derecho a *“preservar y enriquecer sus lenguas, conocimientos y todos los elementos que constituyan su cultura e identidad”*.

Por otro lado, los artículos 11 y 16 de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, consagran lo siguiente:

### **Artículo 11**

*1. Los pueblos indígenas tienen derecho a practicar y revitalizar sus tradiciones y costumbres culturales. Ello incluye el derecho a mantener, proteger y desarrollar las manifestaciones pasadas, presentes y futuras de sus culturas, como lugares arqueológicos e históricos, objetos, diseños, ceremonias, tecnologías, artes visuales e interpretativas y literaturas.*

*2. Los Estados proporcionarán reparación por medio de mecanismos eficaces, que podrán incluir la restitución, establecidos conjuntamente con los pueblos indígenas, respecto de los bienes culturales, intelectuales, religiosos y espirituales de que hayan sido privados sin su consentimiento libre, previo e informado o en violación de sus leyes, tradiciones y costumbres.*

## **Artículo 16**

*1. Los pueblos indígenas tienen derecho a establecer sus propios medios de información en sus propios idiomas y a acceder a todos los demás medios de información no indígenas sin discriminación.*

*2. Los Estados adoptarán medidas eficaces para asegurar que los medios de información públicos reflejen debidamente la diversidad cultural indígena. Los Estados, sin perjuicio de la obligación de asegurar plenamente la libertad de expresión, deberán alentar a los medios de información privados a reflejar debidamente la diversidad cultural indígena.*

En Durango desde el año 2011 se ha implementado el programa de entrega de uniformes escolares gratuitos a todos los estudiantes de educación básica inscritos en escuelas públicas de la entidad, de esa manera cada ciclo escolar se hace entrega de más de 530 mil paquetes de uniformes escolares a todos los alumnos que cursan preescolar, primaria y secundaria en la entidad.

Uno de los ejes principales de nuestro actuar legislativo es efectuar acciones en favor de la educación, buscando siempre fortalecer la igualdad de oportunidades para los niños y jóvenes de nuestro Estado y apoyando la economía de las familias, por ello consideramos que éste Congreso debe hacer lo propio desde su función legislativa, para elevar a rango de ley la obligación del gobierno de entregar a cada estudiante de educación básica de los pueblos y comunidades indígenas un uniforme con las características propias de sus trajes regionales, y de esa forma garantizar que la identidad de pueblo y comunidad indígena se fortalezca.

En este marco, y por todo lo anteriormente descrito, nos permitimos poner a consideración de este Honorable Congreso para el trámite legislativo correspondiente, la siguiente:

## **INICIATIVA DE DECRETO**

**LA HONORABLE SEXAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA:**

**Artículo Primero.-** Se reforma el párrafo segundo del artículo 20 de la Ley de Desarrollo Social, para quedar como sigue:

**Artículo 20.-** -----

El Ejecutivo del Estado dispondrá en el Presupuesto de Egresos Anual que corresponda, un monto específico a efecto de dotar anualmente de un juego de útiles escolares, al inicio de los ciclos escolares, según la lista oficial de éstos, determinada por la Secretaría de Educación del Estado, para otorgar un juego de uniforme escolar, de uso ordinario o deportivo, adecuado y completo, a los beneficiarios inscritos en las escuelas de educación básica obligatoria de cada uno de los municipios del Estado. En el caso de escuelas ubicadas en pueblos o comunidades indígenas se deberá hacer entrega de un uniforme con las características culturales propias de sus trajes regionales. La entrega de dichos

# GACETA PARLAMENTARIA

beneficios se realizará de manera gratuita en tiempo y forma al inicio del ciclo escolar a cada alumno debidamente inscrito de acuerdo a lo establecido por el artículo 49 de la Ley de Educación del Estado de Durango.

---

**Artículo Segundo.-** Se adiciona un párrafo tercero al artículo 100 de la Ley de Educación del Estado de Durango, para quedar como sigue:

**Artículo 100.**

---

---

En el caso de escuelas ubicadas en pueblos o comunidades indígenas se deberá hacer entrega de un uniforme con las características culturales propias de sus trajes regionales.

## ARTÍCULOS TRANSITORIOS

**Primero.** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

**Segundo.** Dentro de un plazo que no excedan los 90 días a partir de la entrada en vigor de este Decreto, el Ejecutivo del Estado deberá emitir las bases de operación del programa para la entrega de uniformes escolares en las escuelas de los pueblos y comunidades indígenas.

## ATENTAMENTE

**Victoria de Durango, Durango. A 7 de noviembre de 2016.**

**DIP. ADÁN SORIA RAMÍREZ**

# GACETA PARLAMENTARIA

**INICIATIVA PRESENTADA POR LOS CC. DIPUTADOS RICARDO FIDEL PACHECO RODRÍGUEZ, JESÚS EVER MEJORADO REYES, MAXIMILIANO SILERIO DÍAZ, MARISOL PEÑA RODRÍGUEZ, ALMA MARINA VITELA RODRÍGUEZ, JOSÉ GABRIEL RODRÍGUEZ VILLA, SERGIO URIBE RODRÍGUEZ, JAQUELINE DEL RÍO LÓPEZ, ADÁN SORIA RAMÍREZ, ROSA MARÍA TRIANA MARTÍNEZ, FRANCISCO JAVIER IBARRA JÁQUEZ Y LUIS ENRIQUE BENÍTEZ OJEDA, INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, ASÍ COMO LA DIPUTADA ADRIANA DE JESÚS VILLA HUIZAR, REPRESENTANTE DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA Y EL DIPUTADO GERARDO VILLAREAL SOLÍS, REPRESENTANTE DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, QUE CONTIENE REFORMAS A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN MATERIA DE DISCIPLINA FINANCIERA.**

**CC. SECRETARIOS DE LA MESA DIRECTIVA  
DE LA SEXAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA  
DEL CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO  
P R E S E N T E**

Los suscritos Diputados Luis Enrique Benítez Ojeda, Ricardo Fidel Pacheco Rodríguez, Jesús Ever Mejorado Reyes, Maximiliano Silerio Díaz, Marisol Peña Rodríguez, Alma Marina Vitela Rodríguez, José Gabriel Rodríguez Villa, Sergio Uribe Rodríguez, Jaqueline del Río López, Adán Soría Ramírez, Rosa María Triana Martínez y Francisco Javier Ibarra Jáquez, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, la Diputada Adriana de Jesús Villa Huizar, Representante del Partido Nueva Alianza y el Diputado Gerardo Villareal Solís, Representante del Partido Verde Ecologista de México, todos integrantes de la Sexagésima Séptima Legislatura, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 78, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango y 171 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, sometemos a consideración del Honorable Pleno, Iniciativa con Proyecto de Decreto que contiene **REFORMAS Y ADICIONES A DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE DURANGO EN MATERIA DE DISCIPLINA FINANCIERA**, en base a la siguiente:



## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

**PRIMERO.-** Con fecha 26 de mayo de 2015 se publicaron en el Diario Oficial de la Federación reformas y adiciones a diversos artículos del Texto Fundamental de la Nación en materia de disciplina financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Esta modificación constitucional surgió *en la necesidad impostergable de reformar nuestra Constitución Política, con la finalidad de garantizar en el mediano y largo plazos, un manejo adecuado de las finanzas públicas de las Entidades Federativas y los Municipios, con el fin último de generar condiciones que permitan el crecimiento de nuestra economía en beneficio de la población.*

**SEGUNDO.-** El decreto de reforma constitucional establece diversas modificaciones que tienen que realizarse en nuestro marco constitucional local, de igual manera conviene señalar que el día 27 de mayo de 2015 fue publicada en el Diario Oficial de la Federación las reformas y adiciones en materia de combate a la corrupción, las cuales de alguna manera tienen impacto en lo relativo a la disciplina financiera y fiscalización de recursos.

La necesaria armonización de nuestro marco constitucional local con la Carta Magna Federal consiste en:

- a).- Precisar el carácter de servidores públicos para efectos de responsabilidades en el manejo indebido de recursos y deuda pública. (Penúltimo párrafo del artículo 108 de la Constitución Política Federal)
- b).- Otorgar facultades a la Entidad de Auditoría Superior del Estado para que fiscalice las acciones del Estado y Municipios en materia de fondos, recursos locales y deuda pública. (Párrafo sexto de la fracción II del artículo 116 de la Constitución Política Federal)
- c).- Precisar que el Estado y los Municipios no pueden contraer empréstitos u obligaciones sino cuando se destinen a inversiones públicas productivas y a su refinanciamiento o reestructura, las cuales deben realizarse bajo las mejores condiciones del mercado, inclusive los que contraigan organismos descentralizados, empresas públicas y fideicomisos y, además de que en el caso del Estado, adicionalmente para otorgar garantías respecto al endeudamiento de los Municipios, es relevante que se debe precisar que en ningún caso podrán destinar empréstitos para cubrir gasto corriente.

La reforma constitucional deja claro el requisito de votación por el cual la Legislatura Local deberá autorizar los montos máximos para, en las mejores condiciones del mercado, contratar dichos empréstitos y obligaciones, previo análisis de su destino, capacidad de pago y, en su caso, el otorgamiento de garantía o el establecimiento de la fuente de pago.

# GACETA PARLAMENTARIA

De igual manera, se señala que sin perjuicio de lo anterior, el Estado y los Municipios podrán contratar obligaciones para cubrir sus necesidades de corto plazo, sin rebasar los límites máximos y condiciones que establezca la ley general que expida el Congreso de la Unión. Las obligaciones a corto plazo, deberán liquidarse a más tardar tres meses antes del término del periodo de gobierno correspondiente y no podrán contratarse nuevas obligaciones durante esos últimos tres meses. (Segundo, tercero y cuarto párrafos de la fracción VIII del artículo 117 de la Constitución Federal)

**d).**- Se establece que las cuentas públicas del año anterior deberán ser enviadas a la Legislatura del Estado, a más tardar el 30 de abril y que sólo se podrá ampliar el plazo de presentación cuando medie solicitud del Gobernador, suficientemente justificada a juicio de la Legislatura. (Octavo párrafo de la fracción II del artículo 116 de la Constitución Federal)

**TERCERO.-** Como puede observarse son diversos los impactos que tiene la reforma constitucional federal y sobre las cuales debemos armonizar, en principio, la Constitución Local y posteriormente las leyes secundarias de la materia de conformidad con la legislación aplicable.

Por lo que atendiendo a la responsabilidad que nos encomienda el Poder Revisor de la Constitución, sometemos a consideración de la Asamblea las siguientes reformas y adiciones a la Constitución Política Local en materia de disciplina financiera del Estado y sus municipios.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, pongo a consideración la siguiente:

## **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO:**

**LA SEXAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS CONTENIDOS DEL ARTICULO 82 DE LA CONSTITUCION POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, A NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA:**

**ÚNICO.** - Se reforman y adicionan los contenidos del inciso d) de la fracción I del artículo 82; se reforma el artículo 85; la fracción XVI del artículo 98; el segundo párrafo del artículo 160 adicionando un párrafo tercero y recorriéndose en su orden los siguientes; así como el artículo 170; el último párrafo del artículo 172, todos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, para quedar como sigue:

**Artículo 82.-**

-----

# GACETA PARLAMENTARIA

I.-----

a)-----

b)-----

c)-----

d) Autorizar al ejecutivo, a los ayuntamientos, los organismos descentralizados, empresas públicas y fideicomisos, los montos máximos para contratar obligaciones y empréstitos y en su caso, a afectar como garantía fuente de pago o de cualquier otra forma los ingresos que les correspondan, en los términos establecidos en las leyes correspondientes.

Las autorizaciones a que se refiere este inciso deberán ser aprobados por el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes del Congreso, previo análisis de su destino, capacidad de pago y, en su caso, el otorgamiento de garantía o el establecimiento de la fuente de pago y deberán realizarse bajo las mejores condiciones del mercado.

e)-----

1.-----

2.-----

f)-----

II a V.-----

**Artículo 85.-** La Entidad de Auditoría Superior del Estado es el órgano del Congreso del Estado con autonomía técnica y de gestión, en el ejercicio de sus atribuciones y para decidir sobre su administración y organización interna, funcionamiento y resoluciones en los términos que disponga la ley, encargado de la fiscalización de las acciones del Estado y Municipios en materia de fondos, deuda pública y recursos públicos que ejerzan los poderes y los municipios, sus entidades y dependencias, así como las administraciones paraestatales y paramunicipales, fideicomisos públicos, instituciones y órganos constitucionales autónomos, y cualquier otro ente público.

La función de revisión y fiscalización tiene carácter, externo y permanente, y será ejercida conforme a los principios de legalidad, imparcialidad y confiabilidad.

# GACETA PARLAMENTARIA

## Artículo 98.-

-----  
-----

I.- a XV.-----

XVI. Contratar, con la autorización del Congreso del Estado, obligaciones o empréstitos destinados a inversiones públicas productivas y a su refinanciamiento o reestructura, mismas que deberán realizarse bajo las mejores condiciones del mercado; así como informar de su ejercicio al rendir la cuenta pública;

XVII.- a XXXVIII.-----

## Artículo 160.-

-----

Las obligaciones o empréstitos que autorice el Congreso del Estado deberán destinarse a destinen a inversiones públicas productivas y a su refinanciamiento o reestructura, las cuales deberán realizarse bajo las mejores condiciones del mercado; en ningún caso podrán destinar empréstitos para cubrir gasto corriente.

El Estado y los Municipios podrán contratar obligaciones para cubrir sus necesidades de corto plazo, sin rebasar los límites máximos y condiciones que establezca la ley general expedida por el Congreso de la Unión. Las obligaciones a corto plazo, deberán liquidarse a más tardar tres meses antes del término del periodo de gobierno correspondiente y no podrán contratarse nuevas obligaciones durante esos últimos tres meses.

-----

-----

**Artículo 170.-** La fiscalización superior es una facultad exclusiva del Congreso del Estado que se ejerce a través de la Entidad de Auditoría Superior del Estado que tiene por objeto evaluar el desempeño de la gestión gubernamental, comprendiéndose en el examen, el cumplimiento de los objetivos y metas de los planes y programas de gobierno y la conformidad y justificación de las erogaciones realizadas con las partidas autorizadas en los correspondientes presupuestos de egresos y los demás que le confiera la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, esta Constitución y las leyes aplicables.

## Artículo 172.-

-----

I. a VI.-----

# GACETA PARLAMENTARIA

Las cuentas públicas se entregarán a más tardar el 30 de abril del año siguiente al del ejercicio fiscal anual que será objeto de fiscalización. Previamente, los entes obligados deberán entregar a la Entidad de Auditoría Superior del Estado, informes mensuales preliminares del avance de la gestión financiera y el desempeño gubernamental, en los términos que disponga la ley. En el caso de la Cuenta Pública que corresponda rendir al Poder Ejecutivo sólo se podrá ampliar el plazo de presentación cuando medie solicitud del Gobernador, suficientemente justificada a juicio de la Legislatura.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**SEGUNDO.-** En un plazo que no exceda de 60 días el Congreso del Estado deberá expedir la normatividad que corresponda para dar cumplimiento a este decreto.

**TERCERO.-** Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan al contenido del presente Decreto.

El Ciudadano Gobernador del Estado, sancionará, promulgará y dispondrá se publique, circule y observe.

**Victoria de Durango, a los 6 días del mes de noviembre del año 2016**

**DIP. LUIS ENRIQUE BENÍTEZ OJEDA**

**DIP. RICARDO FIDEL PACHECO RODRÍGUEZ**

**DIP. JESÚS EVER MEJORADO REYES**

**DIP. MAXIMILIANO SILERIO DÍAZ**

**DIP. MARISOL PEÑA RODRÍGUEZ**

# GACETA PARLAMENTARIA

DIP. ALMA MARINA VITELA RODRÍGUEZ

DIP. JOSÉ GABRIEL RODRÍGUEZ VILLA

DIP. SERGIO URIBE RODRÍGUEZ

DIP. JAQUELINE DEL RÍO LÓPEZ

DIP. ADÁN SORÍA RAMÍREZ

DIP. ROSA MARÍA TRIANA MARTÍNEZ

DIP. FRANCISCO JAVIER IBARRA JÁQUEZ

DIP. ADRIANA DE JESÚS VILLA HUIZAR

DIP. GERARDO VILLAREAL SOLÍS

# GACETA PARLAMENTARIA

## **PUNTO DE ACUERDO DENOMINADO “PRESUPUESTO DEL SECTOR FORESTAL 2017”, PRESENTADO POR EL DIPUTADO MAXIMILIANO SILERIO DÍAZ.**

### PUNTO DE ACUERDO

**ÚNICO.-** SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN PRESERVAR SIN RECORTES EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN 2017 EL GASTO PÚBLICO DESTINADO AL SECTOR FORESTAL, A FIN DE SOSTENER Y CONSOLIDAR LA DINÁMICA DE DESARROLLO DE LA INDUSTRIA DEL RAMO Y LOS PROGRAMAS DE GESTIÓN AMBIENTAL SUSTENTABLE EN LOS BOSQUES DEL TERRITORIO NACIONAL.

## **PUNTO DE ACUERDO DENOMINADO “DERECHO A LA ALIMENTACIÓN”, PRESENTADO POR LA DIPUTADA ELIA ESTRADA MACÍAS.**

PUNTO DE ACUERDO

(DERECHO A LA ALIMENTACIÓN)

**UNICO.-** EXHORTAR AL TITULAR DEL EJECUTIVO DEL ESTADO Y A LOS AYUNTAMIENTOS DE LOS 39 MUNICIPIOS QUE CONFORMAN LA ENTIDAD FEDERATIVA DURANGUENSE PARA QUE A PARTIR DEL AÑO 2017 SE IMPULSE UN PROGRAMA ESPECÍFICO DESTINADO AL MEDIO RURAL QUE HAGA REALIDAD EL DERECHO DE TODA PERSONA A UNA ALIMENTACIÓN NUTRITIVA, SUFICIENTE Y DE CALIDAD CONFORME LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 21 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, CON LA FINALIDAD DE ERRADICAR EL HAMBRE, MEJORAR LOS HÁBITOS ALIMENTICIOS Y A ERRADICAR LA OBESIDAD EN LA SOCIEDAD.



# GACETA PARLAMENTARIA

ASUNTOS GENERALES

# GACETA PARLAMENTARIA

CLAUSURA DE LA SESIÓN Y CITA PARA LA SIGUIENTE